



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091 -2018-MDP

PICHANAQUI, 05 DE FEBRERO 2018

VISTO: Con Informe N° 019-2018-GM/MDP, proveído de Despacho de Alcaldía de fecha 30 de Enero 2018, mediante el cual se da por concluida la designación del Abog. DENIS LAZO CAÑETE, en el cargo de Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2018-MDP, de fecha 03 de Enero del 2018, se ratifica en el cargo de Gerente de Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,

Que, el inciso 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prevé que son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, el inciso 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prevé que son atribuciones del Alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Abog. DENIS LAZO CAÑETE, en el cargo de Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, concluyendo su designación el 05 de Febrero 2018, expresándole la gratitud por los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, proceda a formular la correspondiente Liquidación de Beneficios Sociales que le pudiera corresponder al mencionado funcionario, por el tiempo de servicios prestados a esta Institución.

ARTICULO 3°.- HACER de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas el tenor de la presente para su cumplimiento conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc:GEMU.
GADM.
S.G.G.T.H
Archivo



Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE